

RADICACIÓN: 2023-159

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ALVAREZ JAIMES SAS y SINFOROSO ALVAREZ JAIMES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita CORREGIR el auto de fecha 15 de agosto de 2023, ya que se le reconoce personería como apoderado del Banco de Occidente, cuando es apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de que libra mandamiento de pago, en su numeral 4º, en el sentido de indicar que se tiene al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. y no del BANCO DE OCCIDENTE, como erróneamente se consignó.

En vista de lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: Corrijase el numeral 4 del auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que se tiene al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. y no del BANCO DE OCCIDENTE, como erróneamente se consignó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a307118b54d1b46538abe4ca567a7c2ea2cbe13a9a06490cb67ebfd59db040f1**

Documento generado en 08/09/2023 10:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>